

## ACTA DEL OBSERVATORIO ESTATAL DEL SECTOR LABORAL DEL BINGO.

En Madrid a 13 de Diciembre de 2.016, en la sede del Sindicato UGT, sita en Avda. de América nº 25, 5ª, se reúnen las personas que a continuación se describen, en nombre de las organizaciones sindicales y empresariales que se relacionan, para debatir el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Problemática respecto a otros establecimientos de juego. Discriminación y competencia desleal.
- 3) Propuestas a elevar a las Administraciones competentes.
- 4) Limitación de pagos en metálico a 1.000€.
- 5) Ruegos y Preguntas.

Lista de Asistentes:

Por UGT:

Miguel Angel Rodriguez  
Enrique Cavada  
Cesar Galiano

Por CC.OO.

José Ant. Gomez Busse

Por U.S.O.

Javier Garcia

Por la Confederación Española de Organizaciones de Empresarios del Juego del Bingo (CEJ)

Rafael Dominguez

Por la Federación de Empresarios del Juego del Bingo y Azar (FEJBA)

Julián Pérez

### **PUNTO 1.- Lectura del acta anterior.**

Se da lectura al Acta anterior, aprobándose de conformidad.

### **PUNTO 2.- PROBLEMÁTICA RESPECTO A OTROS ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. DISCRIMINACIÓN Y COMPETENCIA DESLEAL**

A propuesta de FEJBA, se pone de manifiesto que de un tiempo a esta parte se están recibiendo múltiples quejas de empresas titulares de salas de bingo respecto a la desmedida y desleal competencia que los salones de juego en diferentes CC.AA. están llevando a efecto, con el consiguiente perjuicio al necesario respeto entre actividades sectoriales concurrentes.

No se trata de no aceptar la competencia, sino de racionalizarla con criterios que atiendan tanto a la peculiaridad tanto normativa como comercial de cada subsector y seguridad respecto de los usuarios.

La diferencia entre los Salones y las Salas de Bingo radica fundamentalmente en el tamaño del local, sus instalaciones, plantillas, fianzas y controles, es público y notorio que los requisitos y exigencias normativas no son asimilables entre ambos, ni en inversión, y mucho menos en personal, (cualquier sala de bingo de venta menor, al menos quintuplica el empleo que genera un salón, y que las salas de 1ª categoría tienen más de 50 trabajadores/as) ni en lo que se refiere a control de admisión o registro de prohibidos, lo cual se ha venido convirtiendo en un verdadero problema de amplia repercusión social.

Desde el punto de vista de los representantes de los trabajadores, se pone de manifiesto que tales conductas puede conllevar aparejada precariedad laboral así como dificultades en la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores y trabajadoras.

Está más que contrastado que se ha impuesto como norma habitual el descontrol que existe y prolifera respecto a la admisión de personas que están vetadas a casinos y bingos, nos referimos a menores de edad y prohibidos, llevándonos a una imagen sectorial generalizada de absoluta irresponsabilidad en el desarrollo de la actividad, con indudable perjuicio para los usuarios, trabajadores y empresas.

Y aún se ha ido a más con la creciente permisividad horaria fuera de los límites establecidos, lo que supone una vulneración de la normativa tanto de juego como de seguridad y entraña un descarado ataque a la competitividad y empleo de otros establecimientos, implantándose en la práctica el formato: "SALON 24 horas".

Estos aspectos fueron abordados, entre otras en la reunión del Observatorio Estatal de fecha 16 de Junio pasado, en la que se acordó en el punto 3 e) JUEGOS ILEGALES, literalmente:

*"El Observatorio se constituye en seno para defender los establecimientos de juegos presenciales de competencias desleales y perseguir y denunciar cualquier actividad de juego ilegal de la que tenga conocimiento".*

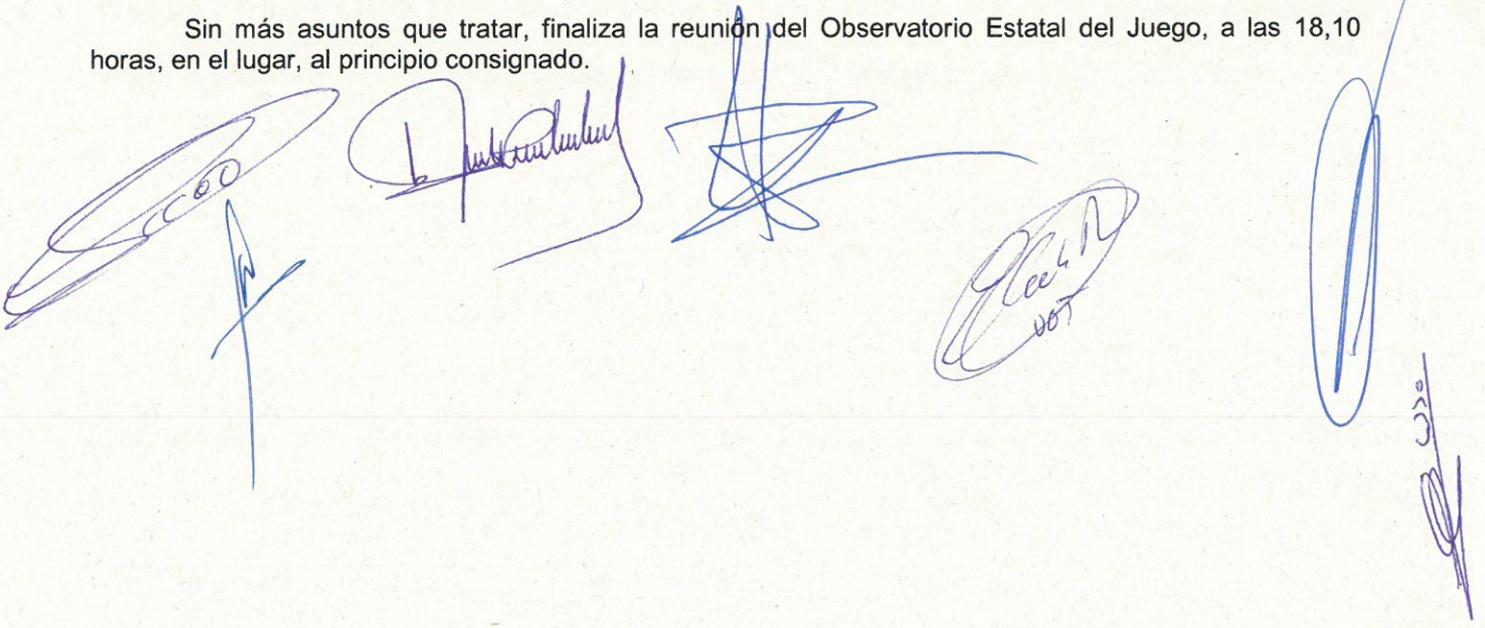
### **PUNTO 3. Propuestas a trasladar a las Administraciones.**

Ante la preocupante escalada de este tipo de actividades y horarios ilegales contrastados, el Observatorio Estatal del Sector Laboral del Bingo no puede permanecer impasible, al considerar que nuestra obligación es denunciar la situación y defender a las empresas del sector y los puestos de trabajo, y al respecto, el Observatorio tras un intenso debate entre los representantes sindicales y empresariales del subsector del juego del bingo, acuerdan requerir de las Administraciones competentes, la obligatoriedad de apoyar las normativas reguladoras con el fin de erradicar estas conductas y se tengan en cuenta las propuestas que se vienen a formular:

### **PUNTO 4. Prohibición de pagos en metálico de importes superiores a 1.000€.**

El Observatorio se postula en contra de esta medida, que si bien, puede ser coherente con otro tipo de operaciones que la Administración quiera controlar, la aplicación a nuestro subsector choca frontalmente con la esencia del juego del bingo por cuanto reduce considerablemente la cantidad a percibir en concepto de premios por los jugadores en metálico que por otro lado, ha sido el medio de pago desde su creación. En este sentido, se acuerda trasladar esta inquietud y sus efectos negativos, incluso de empleo, a los distintos partidos políticos y Administraciones competentes, con el fin de que esta pretendida modificación no opere en nuestro subsector del Bingo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión del Observatorio Estatal del Juego, a las 18,10 horas, en el lugar, al principio consignado.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there is a signature that appears to be 'CCOO' with a vertical line below it, followed by a signature that looks like 'D. J. ...', a signature that is a complex scribble, a signature that says 'Paco' with '2007' below it, and a signature that is a vertical oval shape. On the far right, there is a small signature that looks like 'CC' with a vertical line below it.

ANEXO

TABLA SALARIALES (APLICACIÓN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017).

CONCEPTOS ECONÓMICOS	2017
<b>Salario Base (art.53)</b>	
- Importe anual	12.833€
- Importe mensual	855,51€
<b>Gratificación Extraordinaria (art.58)</b>	855,51€
<b>Plus de Transporte (art.59)</b>	
- Importe anual	549,24€
- Importe mensual (11 meses)	49,93€
- Personal limpieza (por día de trabajo efectivo)	0,76 €
<b>Quebranto de Moneda (art.54)</b>	
- Importe anual	190,11€
- Importe mensual (11 once meses)	17,28€
<b>Horas Extraordinarias (art.52)</b>	
- Técnicos/as de Juego	13,58€
- Técnicos/as de Sala	11,51€
- Resto de Personal	9,53€
<b>Plus de Prolongación de Jornada (art.54)</b>	
- Grupo Técnicos de Juego	36,35€
- Grupo Técnicos de Sala	34,41€
- Resto de Personal	29,18€
<b>Plus de Nocturnidad (art.56)</b>	
- Mensual (12 meses)	82,96€
<b>Complemento "ad personam" (Disp. Adic. 2ª)</b>	Cuantía 2015 incrementada un 0,5 % Cuantía 2016 un 0,5% Cuantía 2017 un 0,5%
<b>Plus convenio consolidado (art.56)</b>	Cuantía 2015 incrementada un 0,5 % Cuantía 2016 un 0,5% Cuantía 2017 un 0,5%

Handwritten signatures in blue ink, including several large, stylized signatures and smaller ones, likely representing the approval of the salary table.



**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN  
PARITARIA DEL CONVENIO  
COLECTIVO MARCO ESTATAL DEL  
SECTOR LABORAL DEL JUEGO DEL  
BINGO**

Por la representación sindical:

**Federación Estatal Servicios, Movilidad  
y Consumo de la Unión General de  
Trabajadores (FeSMC-UGT)**

Miguel Ángel Rodríguez  
Enrique Cavada  
Cesar Galiano

**Federación de Servicios de Comisiones  
Obreras (Servicios-CCOO)**

Jose Ant Gomez Busse

Por la representación empresarial:

**Confederación Española de Juego  
(CEJ)**

Rafael Domínguez

**FEJBA**

Julián Perez

Reunidas, el día 13 de Diciembre de 2016, a las 13:00 horas, en la Casa del Pueblo de Madrid, Av. de América 25, 5ª; las personas referidas al margen, en nombre de las organizaciones sindicales y empresarial que asimismo se hacen constar; en sesión de la Comisión Paritaria del Convenio Marco Estatal de empresas organizadoras del juego del Bingo celebran sesión de la misma:

I.- En aplicación a lo previsto en la disposición adicional Sexta del vigente Convenio Colectivo Marco Estatal, sobre la actualización de las tablas salariales de 2016, y después de distintas reuniones, por las partes intervinientes, tras un intenso debate, se alcanza el siguiente ACUERDO:

Las tablas salariales del año 2.016, se actualizarán con efectos desde el día 1 de Enero de 2.017, aplicando un incremento lineal en todos sus conceptos equivalente al 0,50%. Y ello, sin perjuicio del inicio de las negociaciones del Convenio Marco, cuya Comisión Negociadora se constituirá en el próximo mes de enero.

Las tablas salariales actualizadas se acompañan como Anexo a la presente Acta,

II.- Se faculta a D<sup>a</sup> Lola Diez del sindicato UGT para realizar cuantas gestiones y tramites sean necesarias para el registro y publicación de las reseñadas tablas en los órganos competentes.

Handwritten signatures in blue ink, including several large, stylized signatures and a smaller one at the bottom right.

